



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Miércoles, 11 de diciembre de 2024. Número 237

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Convocatoria sesión extraordinaria	3
Nombramiento personal funcionario de carrera. Plaza de Encargado/a de Bibliobús	4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Bañeza, La

Resultados definitivos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Trompeta	5
Resultados definitivos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Violonchelo	7
Resultados definitivos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Trompa	9
Resultados definitivos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Metal Grave	11

Bembibre

Corrección de error en anuncio publicado el 30 de septiembre de 2024	13
--	----

Benavides de Órbigo

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	14
Modificación de créditos número 7/2024	15
Modificación de créditos número 8/2024	16
Modificación de créditos número 6/2024	17

Castrocalbón

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	18
---	----

Crémenes

Mejora de espacios públicos e infraestructuras urbanas en Valbuena del Roblo	19
--	----

Cubillos del Sil

Propuesta de contratación del proceso selectivo de una plaza de personal de servicios múltiples	20
---	----

Fresno de la Vega

Modificación de créditos número 19/2024	21
---	----

León

Modificación de la Ordenanza de las tasas por estacionamiento de vehículos en la zona O.R.A.	22
---	----

Llamas de la Ribera

Construcción de una acera peatonal en la carretera LE-5503 en Quintanilla de Sollamas	23
---	----

Lucillo

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	24
Concurso del cartel anunciador de la III Feria de la miel de Filiel. Miliel	25

Matadeón de los Oteros

Festivos locales para el 2025	27
-------------------------------------	----

Ponferrada

Ordenanza de zona de bajas emisiones	28
Padrones correspondientes al suministro de agua y servicio de saneamiento	29

Santa María del Monte de Cea

Bases y convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar, curso 2024/2025	30
---	----

Vega de Espinareda

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	37
---	----

Consorcio Urbanístico Intermunicipal, para la gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina	
Encomienda de gestión al Ildefe para la elaboración de Padrones fiscales de tasas	38
Mancomunidades de Municipios	
Fabero – Vega de Espinareda	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	41
Juntas Vecinales	
Burbia	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	42
Cueto	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	43
Matallana de Valmadrigal	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	44
Onamio	
Modificación de créditos número 1/2024	45
Sigüeyra	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	47
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía	
Expte. número 118/20/6340	48
Expte. número 258/20/6340	49
Expte. número 257/20/6340	50

Excma. Diputación Provincial de León

Siendo necesario someter a la consideración del Pleno los asuntos que se incluyen en el orden del día, por no poder demorar su tratamiento hasta la celebración del Pleno ordinario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Presidencia resuelve convocar sesión extraordinaria de la Corporación que se celebrará el próximo viernes, día 13 de diciembre de 2024, a las 11.00 horas, en el Palacio Provincial, en primera convocatoria y, si no existiese el cuórum necesario, dos días más tarde, a la misma hora, en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del citado Reglamento.

León, 10 de diciembre de 2024.—El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

92023

Excma. Diputación Provincial de León

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

PROCESO SELECTIVO ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE BIBLIOBÚS DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

Mediante Decreto n.º 15226 de 10 de diciembre de 2024 la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, ha resuelto:

Primero: Nombrar, como personal funcionario de carrera en la plaza de Encargado/a de Bibliobús, escala de la Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A2, a la persona que se relaciona adjudicándole el puesto de trabajo que se indica, adscribiéndola al mismo con carácter definitivo, equivalente al obtenido mediante concurso:

Nombre y apellidos	Sección	Código	Denominación puesto	Gr./Subgr.	CD	CE	CP	Prov.
Eva Santos González	Coordinación Bibliotecas	61030106	Encargado/a Bibliobús	A2/C1	20	42	36	C

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en su destino en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como su exposición conforme se regula en la base segunda de las reguladoras del referenciado proceso selectivo.

Contra la presente Resolución, adoptada por delegación, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114.1.c, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación con la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPAC.

No obstante, se podrá interponer directamente, de conformidad al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación sin que se puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 10 de diciembre de 2024.–La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

92024

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

ANUNCIO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Asunto: Resultados definitivos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Trompeta (personal laboral fijo discontinuo nueve meses a jornada parcial) mediante concurso méritos.
Exp.: 3637/2022.

En relación con el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Trompeta (personal laboral fijo discontinuo nueve meses a jornada parcial), mediante el sistema selectivo de concurso méritos cuya convocatoria fue aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022-1622 de 15 de diciembre y se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 241 de 20 de diciembre de 2022, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* número 245 de 22 de diciembre de 2022 y en el *Boletín Oficial del Estado* número 12 de 14 de enero de 2023, visto que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a los resultados provisionales publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza el 8 de noviembre de 2024 se entienden elevados a definitivos los resultados provisionales del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Trompeta (personal laboral fijo discontinuo nueve meses a jornada parcial):

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Experiencia				Formación complementaria				Calificación final
			i	ii	iii	iv	Total	Titulación superior	Cursos	Total	
1	Arnaldo Suárez David	***5471**	50,40	0	0	0	50,40	0	15	15	65,40
2	González González Abraham	***5574**	0	0	34,40	0	34,40	0	15	15	49,40
3	Mañanes Iglesias Ángel	***8245**	0	0	28,96	0	28,96	1	14	15	43,96
4	Vidal Martínez Pablo	***6098**	0	0	4,16	0	4,16	1	14	15	19,16

Teniendo en cuenta lo anterior, por parte del Tribunal de selección nombrado por Decreto de Alcaldía número 2024-0972, de 8 de octubre, se elevan estos resultados definitivos a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Bañeza y se propone a D. David Arnaldo Suárez, con DNI. número ***5471**, para su contratación como personal laboral fijo discontinuo (nueve meses a jornada parcial), en la plaza de Profesor de Música especialidad Trompeta (A2 - Técnicos medios, Diplomados).

El candidato propuesto deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de veinte días naturales en el Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza a partir del día siguiente a la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

- a. Original y copia del DNI. o documentación equivalente que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante.
- b. Original y copia de la titulación exigida en la base tercera, apartado 1.f) de las Bases reguladoras.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c. Documentación original, para su cotejo, de la documentación presentada para la acreditación de los méritos del concurso.
- d. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas del puesto.
- e. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales

o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

f. Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto a desempeñar.

g. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Contra esta resolución del Tribunal de selección, de conformidad con el artículo 121 en relación con el 112.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Bañeza en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 122 de la mencionada Ley 39/2015, se podrá entender desestimado el mismo, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León.

La Bañeza, a 29 de noviembre de 2024.–El Secretario del Tribunal de selección (ilegible).

58417

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

ANUNCIO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Asunto: Resultados definitivos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Violonchelo (personal laboral fijo discontinuo nueve meses a jornada parcial) mediante concurso méritos.
Exp.: 3639/2022.

En relación con el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Violonchelo (personal laboral fijo discontinuo nueve meses a jornada parcial), mediante el sistema selectivo de concurso méritos cuya convocatoria fue aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022-1622 de 15 de diciembre y se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 241 de 20 de diciembre de 2022, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* número 245 de 22 de diciembre de 2022 y en el *Boletín Oficial del Estado* número 12 de 14 de enero de 2023, visto que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a los resultados provisionales publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza el 8 de noviembre de 2024 se entienden elevados a definitivos los resultados provisionales del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Violonchelo (personal laboral fijo discontinuo nueve meses a jornada parcial):

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Experiencia				Formación complementaria			Calificación final	
			i	ii	iii	iv	Total	Titulación superior	Cursos		Total
1	Esteban Aparicio María Teresa	***9782**	85	0	0	0	85	1	14	15	100
2	Pérez Díez Alejandro	***3011**	1,44	0	0	0	1,44	1	14	15	16,44

Teniendo en cuenta lo anterior, por parte del Tribunal de selección nombrado por Decreto de Alcaldía número 2024-0972, de 8 de octubre, se elevan estos resultados definitivos a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Bañeza y se propone a doña María Teresa Esteban Aparicio, con DNI. número ***9782**, para su contratación como personal laboral fijo discontinuo (nueve meses a jornada parcial) en la plaza de Profesor de Música especialidad Violonchelo (A2 - Técnicos medios, Diplomados).

El candidato propuesto deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de veinte días naturales en el Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza a partir del día siguiente a la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

- a. Original y copia del DNI. o documentación equivalente que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante.
- b. Original y copia de la titulación exigida en la base tercera, apartado 1.f) de las Bases reguladoras.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c. Documentación original, para su cotejo, de la documentación presentada para la acreditación de los méritos del concurso.
- d. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas del puesto.
- e. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

f. Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto a desempeñar.

g. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Contra esta resolución del Tribunal de selección, de conformidad con el artículo 121 en relación con el 112.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Bañeza en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 122 de la mencionada Ley 39/2015, se podrá entender desestimado el mismo, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León.

La Bañeza, a 29 de noviembre de 2024.–El Secretario del Tribunal de selección (ilegible).

58431

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

ANUNCIO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Asunto: Resultados definitivos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Trompa (personal laboral fijo discontinuo nueve meses a jornada parcial) mediante concurso méritos.
Exp.: 3640/2022.

En relación con el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Trompa (personal laboral fijo discontinuo nueve meses a jornada parcial), mediante el sistema selectivo de concurso méritos cuya convocatoria fue aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022-1622 de 15 de diciembre y se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 241 de 20 de diciembre de 2022, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* número 245 de 22 de diciembre de 2022 y en el *Boletín Oficial del Estado* número 12 de 14 de enero de 2023, visto que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a los resultados provisionales publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza el 8 de noviembre de 2024 se entienden elevados a definitivos los resultados provisionales del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Trompa (personal laboral fijo discontinuo nueve meses a jornada parcial):

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Experiencia				Formación complementaria			Calificación final
			i	ii	iii	iv	Total	Titulación superior	Cursos	
1	Del Río García Jairo	***5008**	32,64		2,72	0,32	35,68	1	14	50,68
2	Vidal Martínez Lucas Javier	***5201**	0	0	10,40	0	10,40	1	14	25,40

Teniendo en cuenta lo anterior, por parte del Tribunal de selección nombrado por Decreto de Alcaldía número 2024-0972, de 8 de octubre, se elevan estos resultados definitivos a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Bañeza y se propone a D. Jairo del Río García, con DNI. número ***9782**, para su contratación como personal laboral fijo discontinuo (nueve meses a jornada parcial) en la plaza de Profesor de Música especialidad Trompa (A2 - Técnicos medios, Diplomados).

El candidato propuesto deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de veinte días naturales en el Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza a partir del día siguiente a la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

- a. Original y copia del DNI. o documentación equivalente que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante.
- b. Original y copia de la titulación exigida en la base tercera, apartado 1.f) de las Bases reguladoras.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c. Documentación original, para su cotejo, de la documentación presentada para la acreditación de los méritos del concurso.
- d. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas del puesto.
- e. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

f. Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto a desempeñar.

g. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Contra esta resolución del Tribunal de selección, de conformidad con el artículo 121 en relación con el 112.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Bañeza en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 122 de la mencionada Ley 39/2015, se podrá entender desestimado el mismo, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León.

La Bañeza, a 29 de noviembre de 2024.—El Secretario del Tribunal de selección (ilegible).

58440

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

ANUNCIO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Asunto: Resultados definitivos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Metal Grave (personal laboral fijo discontinuo nueve meses a jornada parcial) mediante concurso méritos.

Exp.: 3638/2022.

En relación con el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Metal Grave (personal laboral fijo discontinuo nueve meses a jornada parcial), mediante el sistema selectivo de concurso méritos cuya convocatoria fue aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022-1622 de 15 de diciembre y se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 241 de 20 de diciembre de 2022, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* número 245 de 22 de diciembre de 2022 y en el *Boletín Oficial del Estado* número 12 de 14 de enero de 2023, visto que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a los resultados provisionales publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza el 8 de noviembre de 2024 se entienden elevados a definitivos los resultados provisionales del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Profesor de Música especialidad Metal Grave (personal laboral fijo discontinuo nueve meses a jornada parcial):

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Experiencia				Formación complementaria				Calificación final
			i	ii	iii	iv	Total	Titulación superior	Cursos	Total	
1	Cabero Gutiérrez Daniel	***1616**	0	0	0	0	0	0	15	15	15
2	León Martín Manuel	***5388**	63,36	0	0	0	63,36	1	14	15	78,36

Teniendo en cuenta lo anterior, por parte del Tribunal de selección nombrado por Decreto de Alcaldía número 2024-0972, de 8 de octubre, se elevan estos resultados definitivos a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Bañeza y se propone a D. Manuel León Martín, con DNI. número ***5388**, para su contratación como personal laboral fijo discontinuo (nueve meses a jornada parcial) en la plaza de Profesor de Música especialidad Metal Grave (A2 - Técnicos medios, Diplomados).

El candidato propuesto deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de veinte días naturales en el Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza a partir del día siguiente a la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

- a. Original y copia del DNI. o documentación equivalente que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante.
- b. Original y copia de la titulación exigida en la base tercera, apartado 1.f) de las Bases reguladoras.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c. Documentación original, para su cotejo, de la documentación presentada para la acreditación de los méritos del concurso.
- d. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas del puesto.
- e. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

f. Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto a desempeñar.

g. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Contra esta resolución del Tribunal de selección, de conformidad con el artículo 121 en relación con el 112.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Bañeza en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 122 de la mencionada Ley 39/2015, se podrá entender desestimado el mismo, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

La Bañeza, a 29 de noviembre de 2024.–El Secretario del Tribunal de selección (ilegible).

58425

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

La señora Alcaldesa Presidenta con fecha 5 de diciembre de 2024 dictó Resolución de Alcaldía con n.º 2024-0650, por medio del presente se hace pública con el contenido siguiente:

“DECRETO DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre (León), constituida la Sra. Alcaldesa en su despacho oficial, con asistencia de la Secretaria Accidental de la Corporación, doña Andrea Calvo Álvarez, quien actúa a los efectos de fedataria, dicta la siguiente Resolución:

Advertido error en el Decreto 2024-0528 de fecha 30 de septiembre de 2024 y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a resolver:

Donde dice:

“Por todo lo cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local para que adopte los siguientes acuerdos:”

Debe decir:

“Por todo lo cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resuelvo:”

Adoptado por la señora Alcaldesa el Decreto que precede, se extiende la presente Acta, de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe y pongo a disposición de la Autoridad otorgante de aquel, a los efectos de su firma si procede.”

En Bembibre, a 5 de diciembre de 2024.–La Alcadesa Presidenta, Silvia Cao Fornís.

59745

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES DE ÓRBIGO

Acuerdo del pleno de fecha 2 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Benavides, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de pleno de esta entidad el 2 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de ejecución, la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual, Anexo de personal y el Anexo de inversiones para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1900, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://aytobenavides.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benavides de Órbigo, a 2 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Esperanza Marcos Álvarez.

58927

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES DE ÓRBIGO

Aprobado inicialmente el expediente 570/2024 de modificación de créditos n.º 7/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por mayores ingresos de los previstos en el Presupuesto vigente, por acuerdo del Pleno de fecha 02/12/2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://aytobenavides.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Benavides de Órbigo, a 2 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Esperanza Marcos Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES DE ÓRBIGO

Aprobado inicialmente el expediente 569/2024 de modificación de créditos n.º 8/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por mayores ingresos de los previstos en el Presupuesto vigente, por acuerdo del Pleno de fecha 2/12/2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://aytobenavides.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benavides de Órbigo, a 2 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Esperanza Marcos Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES DE ÓRBIGO

Aprobado inicialmente el expediente 566/2024 de modificación de créditos n.º 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito entre aplicaciones con diferentes áreas de gastos, por acuerdo del Pleno de fecha 2/12/2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://aytobenavides.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benavides de Órbigo, a 2 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Esperanza Marcos Álvarez.

58911

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROCALBÓN

Asunto: Publicación anuncio aprobación inicial y trámite de información pública del Presupuesto municipal ejercicio 2025.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva adjunta por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

El expediente completo está publicado en el portal de transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castrocalbón. <https://castrocalbon.sedelectronica.es/>.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto municipal se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones o alegaciones al mismo.

En Castrocalbón, a 5 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Luis A. Cenador Pérez.

59686

Administración Local

Ayuntamientos

CRÉMENES

Por acuerdo del Pleno municipal celebrado en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó la delegación de competencias municipales para la ejecución de la obra "Mejora de espacios públicos e infraestructuras urbanas en Valbuena del Roblo", de conformidad con la Memoria valorada redactada por D. Antonio Fernández Rodríguez, con un presupuesto base de licitación de 10.000,00 €, a favor de la Entidad Local Menor de Valbuena del Roblo, con cargo al Plan de Juntas Vecinales, año 2024-2025, por lo que se publica el mismo, para su general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Crémenes, a 2 de diciembre de 2024.—El Alcalde, Manuel Valbuena Rodríguez.

58924

22,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLOS DEL SIL

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2024-0357, de fecha 2 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), se ha aprobado la siguiente propuesta de contratación del proceso de selección para la cobertura definitiva, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Personal de Servicios Múltiples, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 126, de fecha 3 de julio de 2024, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* n.º 131, de fecha 8 de julio de 2024, y en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de fecha 13 de julio de 2024. A saber:

Primero.—Aprobar la propuesta de contratación formulada por el Tribunal calificador a favor del siguiente aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, ha obtenido la mayor puntuación:

N.º	Candidato	Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Seleccionado
1	44.427.311-M	6,35	7,70	14,05

Segundo.—Aprobar la siguiente bolsa de trabajo para, en su caso, la contratación laboral temporal de Personal de Servicios Múltiples, de conformidad con la relación complementaria de aspirantes, que habiendo alcanzado la puntuación mínima, ha sido propuesta por el Tribunal calificador:

N.º	Candidato	Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Suplentes
1	71.525.980-M	4,70	9,20	13,90
2	44.429.550-J	4,60	7,90	12,50
3	10.200.341-W	4,55	5,55	10,10

Tercero.—Publicar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León)

(<https://cubillosdelsil.sedelectronica.es>),

en su tablón de anuncios, el resultado definitivo de la calificación del proceso.

Cuarto.—Publicar la aprobación de la propuesta de contratación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León)

(<https://cubillosdelsil.sedelectronica.es>),

en su tablón de anuncios.

Quinto.—Requerir al aspirante seleccionado para que, en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, proceda a la presentación de la documentación exigida en la base decimoprimeras de las reguladoras del proceso selectivo.

Contra este acto administrativo procede, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Cubillos del Sil (León), a 2 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Cuellas García.

59121

Administración Local

Ayuntamientos

FRESNO DE LA VEGA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 19/2024 en las modalidades de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales; lo que se hace público conforme al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS – SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación					
Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
4311	22699	Ferias - otros gastos diversos	53,85	16.000,00	16.053,85
920	22103	Administración General - combustibles y carburantes	3.378,35	9.000,00	12.378,35
Total			3.432,20	25.000,00	28.432,20

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: económica					
Cap.	Art.	Conc.	Descripción		Euros
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales		25.000,00
Total ingresos					25.000,00

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Fresno de la Vega, a 2 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Alfonso Melón Nicolás.

58692

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Primero.–Que el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos en la zona O.R.A., al objeto de incorporar a su contenido dos nuevos supuestos en relación con la reserva de aparcamiento en zonas de estacionamiento reservado y en áreas de servicio para caravanas y autocaravanas, en este municipio de León.

Segundo.–A tenor del artículo 17.1 TRLRHL, el referido acuerdo municipal, que tiene carácter provisional, se expone a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, pudiendo los interesados, a lo largo del mismo, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones contra dicho acuerdo en el señalado plazo, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario (artículo 17.3 TRLRHL in fine).

El expediente podrá consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de León, sitas en la avda. Ordoño II, n.º 10, de esta ciudad de León, en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

En León, a 3 de diciembre de 2024.–El Alcalde Presidente, P.D., Vicente Canuria Atienza

59203

Administración Local

Ayuntamientos

LLAMAS DE LA RIBERA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León) en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, otorgó su aprobación al Documento Técnico-Proyecto de la obra de construcción de una acera peatonal en la carretera LE-5503 en Quintanilla de Sollamas, incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2024-2025, cuyo Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 53.482,24 euros, IVA incluido, redactado por Ingeniería Ingon S.L, a través del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Agustín González Miguel, disponiendo someterlo a información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El referido Proyecto Técnico se hallará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados o afectados por las obras que contiene, puedan presentar en el requerido plazo las alegaciones o sugerencias que convengan a sus intereses y si no hubiera ninguna, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Llamas de la Ribera, a 2 de diciembre de 2024.–La Alcaldesa, Sara Fernández Fernández.

58754

15,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LUCILLO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2024, por el Pleno de este Ayuntamiento de Lucillo, el Presupuesto General, Bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de su examen y presentar reclamaciones ante el pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado,

En Lucillo, a 28 de noviembre de 2024.–El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

58712

Administración Local

Ayuntamientos

LUCILLO

III FERIA DE LA MIEL DE FILIEL. MILIEL

CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA III FERIA DE LA MIEL DE FILIEL. MILIEL

La Asociación Cultural Filiel s. XXI y el Excmo. Ayuntamiento de Lucillo, tienen a bien, organizar un concurso de carteles para la III edición de la Feria de la miel de Filiel, a celebrar los días 18 y 19 de abril de 2025.

1. *Objetivo*

El objetivo del concurso es elegir el cartel anunciador de la III edición de la Feria de la miel de Filiel, MILIEL.

2. *Participantes.*

Los participantes pueden ser tanto aficionados como profesionales y pueden utilizar la técnica que estimen conveniente.

El diseño ha de ser propio, inédito y original, los carteles creados con I.A, serán descartados totalmente.

La obra no podrá contener copias o plagios de las obras de otros artistas. Se entiende por plagio a los efectos de las presentes Bases la copia en lo sustancial de una obra ajena, dándola como propia, copiar trozos o ideas de un original ajeno, cuya igualdad o similitud sea comprobable, estén o no sujetos a derechos de autor.

Cada participante puede presentar una única obra.

3. *Tema.*

El tema debe estar referido al mundo de la apicultura, debiendo incluir el siguiente texto:

Miliel. III edición de la Feria de la miel de Filiel, 18 y 19 de abril 2025

Horario: 11.00 -14.00 h.

16.00- 20.00 h.

Actividades: Catas, visitas guiadas, charlas, actividades infantiles, exposiciones, artesanía, photocall, rifas, foodtrucks...

Los originales, elaborados con el siguiente formato:

Tamaño mínimo: DIN A3 (30*42 cm).

Tamaño máximo: cartulina (50*65 cm).

4. *Inscripción.*

Los carteles a concurso deben enviarse, debidamente protegidos y sin identificación del remitente, a la siguiente dirección de correo postal:

Ayuntamiento de Lucillo, concurso de carteles de la Feria de la miel, C/ Grande derecha, 29, Lucillo, 24723 (León).

En el interior, además del cartel, se enviará otro sobre cerrado. Dentro de este segundo sobre debe figurar el nombre, dirección, correo electrónico y teléfono del concursante. En la parte exterior aparecerá el lema o título de la obra escogido del autor/a.

El plazo de recepción de las obras comienza el día 11 de diciembre de 2024 y finaliza el 14 de febrero de 2025.

6. *Premios.*

Este concurso concede un premio en metálico de 200 € junto con un detalle sorpresa; quedando las obras en propiedad de la organización.

Adjudicará el premio un jurado integrado por cinco miembros designados por la Organización de la Feria de la miel. La decisión del jurado será inapelable, pudiendo quedar desierto el premio si el jurado estima que ninguno de los trabajos reúne la calidad mínima exigida.

7. *Exposición pública.*

Los carteles a concurso estarán expuestos durante la celebración de la III edición de la Feria de la miel, los días 18 y 19 de abril de 2025.

El jurado emitirá su fallo antes de las 19.00 horas del día 15 de marzo de 2025.

La entrega del premio será durante la celebración de la Feria en el recinto de la misma.

8. Tratamiento de datos personales.

Los datos personales que se reciban de los participantes serán tratados de acuerdo con la legislación vigente.

Los datos de los participantes serán utilizados para contactar con el ganador.

9. Norma final.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

Lucillo, 2 de diciembre de 2024.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

58713

54,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

MATADEÓN DE LOS OTEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, acordó fijar como fiestas locales del municipio para el año 2025 los siguientes.

En Matadeón de los Oteros: 15 de mayo (San Isidro) y 8 de septiembre (Virgen de la Zarza).

En Fontanil de los Oteros: 8 de mayo (San Miguel) y el 15 de mayo (San Isidro).

En Santa María de los Oteros: 20 de enero (Los Mártires) y el 15 de mayo (San Isidro).

En San Pedro de los Oteros: 30 de junio (San Pedro) y el 15 de mayo (San Isidro)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Matadeón, a 29 de noviembre de 2024.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

58555

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024, tomó en consideración el proyecto técnico de la zona de bajas emisiones de Ponferrada y aprobó inicialmente la Ordenanza municipal de zona de bajas emisiones, sometiéndose la documentación a un trámite de información pública. En la mencionada fase de exposición, se presentan alegaciones, que son resueltas por el Pleno municipal, aprobando definitivamente la referida Ordenanza y el proyecto técnico para su implantación; de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica su texto íntegro, en la web municipal:

<https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/normativa-municipal-1/ordenanza-creacion-gestion-zona-bajas-emisiones-municipio-p>

<https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/normativa-municipal-1/proyecto-zona-bajas-emisiones-zbe-ponferrada>

En Ponferrada, a 3 de diciembre de 2024.—El Concejal delegado de Régimen Interior, P.D., Luis Antonio Moreno Rodríguez.

59198

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobados, por Decreto del Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación de fecha 2 de diciembre de 2024, los Padrones correspondientes al suministro de agua y servicio de saneamiento, relativo al cuarto trimestre 2024 – Zona 1, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de Aquona, bajo la dependencia de la Tesorería municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 6 de diciembre de 2024 hasta el 6 de febrero de 2025, en las oficinas de la empresa Aquona Gestión de Aguas de Castilla SAU, concesionaria del Servicio municipal de Aguas, en c/ Ortega y Gasset, 18, bj., de Ponferrada.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Ponferrada, 5 de diciembre de 2024.—El Concejal delegado (ilegible).

59192

25,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea sobre las Bases y convocatoria para la concesión de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar para los alumnos que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2024/2025, cuyo contenido es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DURANTE EL CURSO 2024/2025.

Artículo 1-Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de material escolar en el municipio de Santa María del Monte Cea para los alumnos que estén cursando estudios durante el 2024/2025 de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el centro de referencia CEIP CRA de El Burgo Ranero y en el centro de referencia IES de Sahagún.

Las ayudas tendrán un importe máximo de 200 euros por alumno, estableciéndose ayudas hasta agotar el crédito presupuestario consignado.

Las ayudas se abonarán a las familias una vez justificados los gastos conforme a lo establecido en las presentes Bases, y previa resolución definitiva, mediante transferencia a la cuenta corriente que figure la documentación aportada. El importe transferido se corresponderá con el que haya sido debidamente justificado y siempre con el límite máximo de 200 euros por alumno.

Tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el ejercicio del derecho a la educación para toda la población en igualdad de condiciones, y superar las desigualdades sociales e impulsar unos mejores servicios educativos en el Ayuntamiento.

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2.-Naturaleza

Estas ayudas tendrán la naturaleza de subvención, que consistirá en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Artículo 3.-Beneficiarios

1.-Serán beneficiarios el o los progenitores, o quienes ejerzan la guarda y custodia o tutoría legal del alumno que curse los estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, durante el curso 2024/2025 en los centros de referencia de nuestro Ayuntamiento sostenidos con fondos públicos: CEIP CRA de El Burgo Ranero y en el centro de referencia IES de Sahagún y hayan presentado la solicitud de ayuda al amparo de las mismas, que firmen la correspondiente solicitud, debiendo de cumplirse, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Haber presentado la solicitud de ayuda que se adjunta en el Anexo I, acompañada de la documentación exigida en las Bases, en los términos, plazos y lugares señalados en estas Bases. La persona solicitante tiene que ser el padre, madre o el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor o interesado por ser mayor de edad.

b) El alumno y, al menos uno de los progenitores deberá estar empadronados en el municipio de Santa María del Monte de Cea, en el mismo domicilio y hoja padronal, a fecha de presentación de la solicitud y durante todo el curso escolar, si es menor de edad.

c) El alumno mayor de edad, deberá estar empadronado en el municipio de Santa María del Monte de Cea, a fecha de presentación de la solicitud y durante todo el curso escolar.

Cada alumno solo podrá recibir una única ayuda solicitada por el padre, madre o en su caso el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, o el alumno mayor de edad. En el caso de recibir más de una solicitud de un mismo alumno, únicamente se tendrá en cuenta la última registrada.

2.–En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

3.–Los extranjeros que residan en el municipio podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y demás requisitos establecidos en esta normativa.

4.–Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de ayudas, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 14.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) así como de no tener deuda en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea y del cumplimiento de los demás requisitos impuestos por el artículo 13 de la citada ley.

5.–El solicitante de la ayuda o el beneficiario deberán ser los titulares de la cuenta bancaria donde se ingrese la ayuda.

6.–Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan estas obligaciones.

Artículo 4.–Pérdida de derechos de los beneficiarios.

La concesión de las ayudas se podrá dejar sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes supuestos:

1.–Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

2.–Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas, o que los beneficiarios hayan realizado actuaciones en fraude de ley.

3.–Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.

4.–No justificar la subvención en el plazo establecido para ello, o se hayan dejado de cumplir durante el curso escolar los requisitos establecidos en estas Bases.

5.–En los supuestos de absentismo escolar.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente sancionador y de reintegro de la cantidad subvencionada, con los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas tributarias que resulten de aplicación. Esta circunstancia comportará la pérdida del derecho a resultar beneficiario por el mismo concepto para sucesivas convocatorias.

Artículo 5.–Dotación presupuestaria.

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48 es de 2.000€.

Artículo 6.–Cuantía.

La cuantía de las ayudas será, como máximo de 200,00 euros por alumno y curso escolar, hasta el importe máximo consignado presupuestariamente.

Cuando los gastos justificados superen o igualen el importe de 200,00 euros, el importe de la subvención será de 200,00 euros. En caso de que el importe de la factura sea inferior a esa cantidad, la subvención será, como máximo, por el importe justificando mediante la factura presentada al efecto para justificar la compra del material en cuestión, de igual modo referida a hijo y curso escolar.

Artículo 7.–Documentación.

Documentación a presentar:

- Instancia normalizada (Anexo I).
- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.

- Certificado de matriculación (uno por alumno/a).
- Certificado o declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria del solicitante de la ayuda.
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno/a para quien se solicita la ayuda. Se expedirá a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a), incluirá el nombre del alumno/a y comprenderá únicamente el material susceptible de ser subvencionado. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Fotocopia del Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de la entidad bancaria de la cuenta corriente del beneficiario o solicitante de la ayuda.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No resultará precisa la aportación de documentación que ya haya sido aportada en convocatorias anteriores, salvo que se halle caducada.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio la efectividad de la matrícula de los alumnos por los que se solicita la prestación y solicitará si así lo considera oportuno, cualquier otra documentación para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 8.–Presentación de documentación.

1.–El plazo para presentar las solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente Extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Dicho anuncio será publicado igualmente en la Sede Electrónica y página web municipales.

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada (Anexo I) en el Registro municipal del Ayuntamiento en horario de 10.00 a 14.00 horas, los lunes y miércoles, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común De las Administraciones Públicas, a través del representante legal (padre, madre o tutor) o alumno mayor de edad. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre y/o la madre del alumno, o en su caso, por su tutor legal o el alumno mayor de edad. En el supuesto de que no sea firmada por los dos progenitores, en la solicitud se declarará expresa y responsablemente que el solicitante cuenta con el consentimiento del progenitor que no formula la solicitud.

En los supuestos de separación o divorcio, la solicitud podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, que tendrá la consideración de beneficiario.

Se presentará una solicitud por familia, en la que se hará constar los datos de todos los alumnos que integran la unidad familiar con derecho a ayuda y para los que se solicita la misma. En caso de presentar más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada en tiempo y forma, dentro del plazo previsto.

2.–Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles. Si así procede, se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y Sede Electrónica y página web municipales, por término de cinco días hábiles, a efectos de ser subsanadas. En su defecto, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose esta previa resolución que se dicte al efecto.

Instruido el expediente y transcurrido dichos plazos, se dictará resolución definitiva, debidamente motivada, que recogerá la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda de material escolar presentadas.

3.–De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario/as para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar la misma.

Artículo 9.–Gastos subvencionables.

A efectos de la presente ayuda, se consideran gastos subvencionables:

a) Material escolar consumible o de fácil deterioro por su uso, tales como lapiceros, bolígrafos, cuadernos, folios, tinta de impresora, estuches, mochilas, agendas o similares.

b) Materiales curriculares que sirvan de complemento o apoyo en cada curso escolar, como pueden ser los libros de lectura, cuadernos de ejercicios, flauta o similar, memorias USB, auriculares, compás, atlas, mapas o diccionarios, dispositivos electrónicos de uso educativo.

Los referidos gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar necesarios y realizarse antes de que finalice el plazo de justificación determinado en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación.

Artículo 10.—Criterios de valoración de las solicitudes.

Los beneficiarios de la ayuda para material escolar deberán reunir todos los requisitos exigidos en las presentes Bases, y aportar la documentación indicada. Estando limitado el número de ayudas a 2.000 euros. Si el número de solicitudes de ayuda, que cumplan todos los requisitos y hayan aportado la documentación exigida fuera superior, se clasificarán las mismas por orden de menor a mayor nivel de renta, siendo concedidas las correspondientes hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de coincidencia en el nivel de renta, la misma se resolverá teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o en el del registro público que se hubiera elegido conforme se establece en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo prioridad las primeras en el tiempo.

Artículo 11.—Justificación de las ayudas.

El plazo máximo para la justificación de la ayuda concedida finalizará a 18 de diciembre de 2024, pudiendo presentarse la misma en cualquier momento desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la justificación de esta ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas irán emitidas a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a), incluirá el nombre del alumno/a y comprenderá únicamente el material susceptible de ser subvencionado. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo deberá ser el titular de la cuenta corriente que figure en el impreso de solicitud y documentación aportada, en la que se abonará la ayuda concedida. No se admitirán tickets.

Deberá presentarse justificante del abono de dichas facturas.

Artículo 12.—Abono de las ayudas.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia, en la cuenta bancaria que figure en la documentación aportada antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE. (Padre o Madre o tutor legal)				FIRMA		
1º Apellido		2º Apellido				
Nombre		DNI, NIE:				
Estado civil (Soltero/a, casado/a, viudo/a, divorciado/a, separado/a)						
Datos de la pareja o cónyuge conviviente en la unidad familiar (						
1º Apellido		2º Apellido				
Nombre		DNI, NIE:				
Estado civil (Soltero/a, casado/a, viudo/a, divorciado/a, separado/a)						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (DOMICILIO FAMILIAR):						
Vía:		Número:		Planta:	Puerta:	Escalera
Municipio:		C. Postal:		Provincia:		
Correo electrónico:		Tfno.:		Tfno. Móvil:		

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS: curso 2024/2025					
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Centro de estudios	Curso

SOLICITA:
LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, DURANTE EL CURSO 2024/2025 LOS CENTROS DE REFERENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA.

Nº cuenta bancaria (IBAN):		ES				
DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD.						
1. DNI o NIE de los firmantes.		4. Facturas del material escolar adquirido por el importe subvencionado.				
2. Libro de familia o en su caso documento que lo sustituya.		5. Certificado o declaración responsable de no tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social.				
3. Certificado de la cuenta bancaria o fotocopia de la cartilla del banco, a nombre del solicitante o beneficiario,		6. Justificante bancario o conforme de la tienda de abono del material escolar, con el sello del logotipo de la tienda.				
Declaración Responsable.						
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE: a) Acepta las bases de la convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos por misma. b) Son ciertos los datos que constan en esta solicitud. c) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como con el Ayuntamiento de Santa María del monte de Cea.						

- d) Que los solicitantes y los alumnos, están empadronados en el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.
e) El alumno asiste regularmente a clase, y no es considerado absentista en el curso 2024/2025.

- La presentación de la solicitud conllevará, salvo oposición expresa del solicitante, el consentimiento de éste para que el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea pueda recabar, de forma directa, el certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.

☐ Me opongo a que el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea pueda recabar, de forma directa, los datos que fueran necesarios.

☐ Estoy en situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de datos particularmente ser víctima de violencia de género o de otra forma de violencia contra la mujer-.

(Marcar si el/la solicitante está en la indicada situación, en cuyo caso deberá acompañar la documentación acreditativa).

Artículo 13.—Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa María del Monte de Cea, a 2 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, Natalia Guerra Carbajo.

58876

226,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos que se reproduce a continuación:

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

COD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	REL LAB	ESC.	SUBESC	GRUPO	ESPECIALIDAD	SING	PROVISION	REQ.	MÉRITOS	C EUROPEO	JORNADA	HORARIO	DEDICACION	PT-TIPO ASIMILADO	NIVEL	ESPEC
7	Aux. Admvo. Intervención	1	F	AG	AUX	C2/C1	Graduado en ESO, C.E. o equivalente	No	C.G	Oficina avanzada	FP Superior Admvo o asimilado	Si	Continua diurna	L-V 08:00 a 15:00	Normal	Aux Admvo	18	525
8	Operario Mantenimiento	1	L	-	-	AP	-	No	C.G	Camion conducir B	Grado ESO o equivalente	Si	Partida	Invierno L-V 09:00 a 13:00 14:30 a 18:30 Verano L-V 07:00 a 14:00	Preferente habitual	Operario	13	575
9	Educador Infantil	1	L	-	-	B/C1	Técnico Sup Educacion infantil o asimilado	Si	C.G	Olimpíca básica	Grado en Magisterio (Ed. Infantil) o asimilado Estudios de especialización en su ámbito funcional o asimilado	Si	Continua diurna	L-V 08:00 a 16:00	Normal	Técnico Auxiliar	16	400
10	Informador Turístico	1	L	-	-	B/C1	Técnico Superior en Guia Información y Asistencias Turísticas	Si	C.G	Olimpíca básica	Grado en Turismo o asimilado Estudios de especialización en su ámbito funcional o asimilado	Si	Partida	10:00 a 14:00 16:00 a 18:30	Normal	Técnico Auxiliar	16	400

Lo que se hace público, en cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 127 del del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto administrativo o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Juzgado de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

En Vega de Espinareda, a 2 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Javier Salgado González.

58930

Administración Local

Ayuntamientos

CONSORCIO URBANÍSTICO INTERMUNICIPAL, PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN, ONZONILLA Y SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Encomienda de gestión del Consorcio Urbanístico Intermunicipal, para la gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina al Ildefe para la elaboración de Padrones fiscales de las tasas gestionadas por el Consorcio del Polígono Industrial.—Se acordó aprobar el acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio Urbanístico Intermunicipal, para la gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina, celebrada el día 26 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“5.—Convenio con el Ildefe para la elaboración de Padrones fiscales de las tasas gestionadas por el Consorcio del Polígono Industrial.—Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Gerente, cuyo contenido es el siguiente:

“En el mes de marzo de 2020 se firmó un instrumento de colaboración con idéntico objeto y fundamento jurídico que el que nos ocupa.

I.) Los municipios de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina se constituyen en Consorcio, como Entidad Local, con personalidad y plena capacidad jurídica, de acuerdo con la normativa vigente sobre Régimen Local, para cumplir de forma asociada los fines de la competencia municipal señalados en los Estatutos. Dicho Consorcio está adscrito, tal como consta en el artículo 2 de dichos Estatutos, al Ayuntamiento de León. Ello implica la sujeción al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Ayuntamiento de León, debiendo formar parte de los Presupuestos e incluirse en la Cuenta General del mismo, rigiéndose, así mismo, por sus normas patrimoniales, tal como dispone el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, el Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, SA (Ildefe) es una sociedad anónima de capital íntegramente municipal, en concreto del Ayuntamiento de León. Los Estatutos del Ildefe dicen en su artículo 2.º que la entidad tiene por objeto, entre otros: “c) La prestación de servicios tanto al propio Ayuntamiento de León, como a las Entidades, Sociedades y Fundaciones en las que el Ayuntamiento de León participa, referidos a asesoramiento fiscal, contable, económico y, en su caso, jurídico”. En el mismo artículo se señala que “La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de León a los efectos de la aplicación de los artículos 24.6 y 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En dicha condición, la Sociedad podrá recibir aquellos encargos y encomiendas de gestión que el Ayuntamiento de León tenga a bien realizar relativos a la prestación de todos aquellos servicios públicos que no impliquen ejercicio de autoridad.

Las relaciones de la Sociedad con el Ayuntamiento de León, en su condición de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual”.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público se señala:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda

de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* o en el de la provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «*Boletín Oficial del Estado*», en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* o en el de la provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

II.) El Consorcio tiene la necesidad de contar con medios humanos y técnicos del Ildefe para la elaboración de Padrones fiscales ante la falta de medios en el Consorcio, considerando que el Ildefe tiene atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, razón por la cual los trabajos de referencia pueden ser objeto de encargo directo y que el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre establece que: Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico del sector público.

A la vista de lo anteriormente señalado, y estando el Consorcio adscrito al Ayuntamiento de León de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015 deberán adoptarse los siguientes acuerdos:

Primero.—Encomendar al Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, SA (Ildefe) los trabajos necesarios para la elaboración de los Padrones fiscales correspondientes a las tasas gestionadas por el Consorcio Urbanístico Intermunicipal, para la gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina derivadas de la prestación de servicios realizados por el mismo.

Segundo.—El plazo de la encomienda será de 1 año prorrogado de forma automática anualmente, hasta los cuatro años máximos, siempre que el Consorcio así comunicase su necesidad con dos meses de antelación a su vencimiento, contados a partir del inicio de la prestación.

Tercero.—Para la realización de los trabajos mencionados, el Consorcio se compromete a pagar al Ildefe la cantidad de 3.500,00 euros. Estas cantidades serán percibidas por Ildefe atendiendo a las contraprestaciones, y justificándolo adecuadamente, que se contienen en el siguiente cuadro de tarifas:

Participación del personal de Ildefe	Precio medio/hora (en €, IVA excluido)
Participación de personal grupo A	33,25
Participación de personal grupo B	23,85
Participación de personal grupo C	17,05

Estas tarifas, se aplican en función de coste total salarial de los técnicos de Ildefe según grupo y por el número de horas anuales de convenio 1.642 h/anuales.

El pago del Consorcio al Ildefe se realizará trimestralmente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que a tal efecto señale el Ildefe.

Cuarto.—Se constituirá una Comisión de seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

- En representación del Consorcio, el Gerente del mismo.
- En representación de Ildefe, el Gerente del Instituto.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año, o cuántas veces sea solicitado por cualquiera de las partes y su función será el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las tareas encomendadas.

Quinto.—Ambas partes, conocedoras de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, están interesadas en regular con carácter general, el tratamiento de datos personales en el curso de la prestación de los servicios encomendados.

Por ello, se autoriza a Ildefe como encargado del tratamiento de datos, para tratar por cuenta del Consorcio, los datos de carácter personal necesarios.

El Consorcio entregará a Ildefe, los datos necesarios para poder realizar la prestación de servicios. Esta entrega no exime al Consorcio de sus obligaciones como serán la de procurar, tanto de forma previa como durante todo el tratamiento, el cumplimiento del RGPD y, dentro de sus posibilidades, supervisar el uso de estos datos por parte de Ildefe.

Ambas entidades suscribirán el consiguiente contrato para el tratamiento de datos personales una vez se firme el presente acuerdo de encomienda de gestión y cuando se realice el suministro de datos de carácter personal por parte del Consorcio a Ildefe

Sexto.—El presente acuerdo tendrá efectos desde el día de aceptación por parte del Ildefe una vez notificado por el Consorcio firmando un acta de inicio del mismo.

Séptimo.—Publicar para la eficacia del presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sometida votación el informe propuesta anteriormente transcrito, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.”

58869

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

FABERO – VEGA DE ESPINAREDA

Aprobación inicial Presupuesto General de la Mancomunidad de Fabero-Vega de Espinareda 2025

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados, estando a su disposición en las oficinas de las Casas Consistoriales de Fabero y Vega de Espinareda.

Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo si durante el período de información pública no se presentan reclamaciones.

En Fabero, a 3 de de diciembre de 2024.–El Presidente, Pedro Monasterio Ramón.

59170

Administración Local

Juntas Vecinales

BURBIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 28 de noviembre de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Burbia, a 28 de noviembre de 2024.–La Presidenta, Lucía Osorio Rodríguez.

59226

Administración Local

Juntas Vecinales

CUETO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cueto, en sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cueto, a 9 de diciembre de 2024.—El Alcalde Pedáneo, Isidro San Miguel Canedo.

60076

Administración Local

Juntas Vecinales

MATALLANA DE VALMADRIGAL

La Junta Vecinal de Matallana de Valmadrigal, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2024 adoptó, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Matallana de Valmadrigal, a 30 de noviembre de 2024.—El Alcalde Pedáneo, Miguel Lozano Cueto.

58926

Administración Local

Juntas Vecinales

ONAMIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 215 de fecha 7 de noviembre de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 2024 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024, que se hace público resumido por capítulos en el anexo del presente anuncio.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Molinaseca, a 2 de diciembre de 2024.—El Presidente (ilegible).

ANEXO

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
161	210	Infraest. y Bs. naturales	700,00	7.000,00	7.700,00
920	221	Suministros	350,00	1.500,00	1.850,00
920	226	Gastos diversos	350,00	500,00	850,00
920	227	Trab. Real. Otras Emp.	1.425,00	2.500,00	3.925,00
Total			2.825,00	11.500,00	14.325,00

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: Económica					
Cap.	Art.	Conc.	Descripción		Euros
8	87	870	Remanente Tesorería		11.500,00
Total ingresos					11.500,00

59236

Administración Local

Juntas Vecinales

SIGÜEYA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sigüeya, en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Sigüeya, a 29 de noviembre de 2024.—El Alcalde Pedáneo, Octavio Blanco Cabero.

58957

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

La Comisión Territorial de Valoración, mediante Resolución de 2 de febrero de 2024, estableció el justiprecio correspondiente a la finca número 2/4 (polígono 719, parcela 35), propiedad de Antonio Roberto González Gallego, afectada por el procedimiento de expropiación forzosa seguido para el proyecto de “Reglamentación LMT LDN701 Villastrigo-Zotes entre los apoyos n.º 34 A11 y 34 A23 en Zotes del Páramo (León)”. Expte. número 118/20/6340.

El levantamiento de las Actas de pago se efectuará el día 16 de enero de 2025 a las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Zotes del Páramo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Si se opta por recibir el justiprecio fijado, compareciendo en el Ayuntamiento el día citado, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria al titular/es de la finca, para lo cual se aportará un número de cuenta bancaria. Deberán acudir al Ayuntamiento, provistos de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

Si elige como forma de pago la transferencia bancaria, deberá presentar antes del día 30 de diciembre del presente, certificado bancario de titularidad de cuenta donde desea que se realice el ingreso, a nombre del titular de la finca, así como la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa UFD distribución electricidad, SA con domicilio en León, c/ Chantre, 3 - C.P. 24005.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentara al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

De conformidad con el artículo 49.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, un representante del Ayuntamiento deberá estar presente en el acto.

León, 3 de diciembre de 2024.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO:

Finca número: 2/4.
Titular: Antonio Roberto González Gallego.
Pol.: 719
Parc.: 35

59232

28,90 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

La Comisión Territorial de Valoración, mediante Resoluciones de 2 de febrero de 2024, estableció los justiprecios de las fincas relacionadas en el Anexo, afectadas por el procedimiento de expropiación forzosa seguido para el proyecto de “Reglamentación LMT LDN701 entre apoyos número 34-A23 y número 34-A23-B9, en Zotes del Páramo (León)”. Expte. número 258/20/6340.

El levantamiento de las Actas de pago se efectuará el día 16 de enero de 2025 a las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Zotes del Páramo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Si se opta por recibir el justiprecio fijado, compareciendo en el Ayuntamiento el día citado, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria al titular/es de la finca, para lo cual se aportará un número de cuenta bancaria. Deberán acudir al Ayuntamiento, provistos de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

Si elige como forma de pago la transferencia bancaria, deberá presentar antes del día 30 de diciembre del presente, certificado bancario de titularidad de cuenta donde desea que se realice el ingreso, a nombre del titular de la finca, así como la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa UFD distribución electricidad, SA con domicilio en León, c/ Chantre, 3 - C.P. 24005.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentara al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

De conformidad con el artículo 49.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, un representante del Ayuntamiento deberá estar presente en el acto.

León, 3 de diciembre de 2024.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO:

Finca número	Titular	Pol.	Parc.
1/1	José Ángel Vidal Ramón	719	24
2/2	José Ángel Vidal Ramón	719	23

59243

30,70 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

La Comisión Territorial de Valoración, mediante Resoluciones de 2 de febrero de 2024, estableció los justiprecios de las fincas relacionadas en el Anexo, afectadas por el procedimiento de expropiación forzosa seguido para el proyecto de “Reglamentación LMTA LDN701 derivada a C.T. 24 A494 en Zotes del Páramo (León)”. Expte. número 257/20/6340.

El levantamiento de las Actas de pago se efectuará el día 16 de enero de 2025 a las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Zotes del Páramo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Si se opta por recibir el justiprecio fijado, compareciendo en el Ayuntamiento el día citado, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria al titular/es de la finca, para lo cual se aportará un número de cuenta bancaria. Deberán acudir al Ayuntamiento, provistos de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

Si elige como forma de pago la transferencia bancaria, deberá presentar antes del día 30 de diciembre del presente, certificado bancario de titularidad de cuenta donde desea que se realice el ingreso, a nombre del titular de la finca, así como la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa UFD distribución electricidad, SA con domicilio en León, c/ Chantre, 3 - C.P. 24005.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentara al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

De conformidad con el artículo 49.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, un representante del Ayuntamiento deberá estar presente en el acto.

León, 3 de diciembre de 2024.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO:

Finca número	Titular	Pol.	Parc.
1/1	José Ángel Vidal Ramón	719	24
2/4	Vicente Blas Casasola Matanzo		
	José Casasola Matanzo	719	41
		59238	30,70 euros